



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-CM-MDCC/C

Ccorca, 24 de abril del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2024 de fecha 08 de mayo del 2024, presidido por el Sr. Mario Chavez Soto, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccorca y la asistencia de los Regidores: Sr. Jose Quispe Choque, Srta. Yhony Marleny Huayaconza Huilcas, Sr. David Huaman Cconcha, Sr. Santos Huaman Mayta, Sra Sandra ccahuana Tinta; visto el INFORME N° 0108-2024-BCO/SGDEyGA/MDCC/C, presentado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Bruno Corazao Orure, el mismo que propone la declaratoria de un día del calendario anual como día del patrimonio cultural del distrito de Ccorca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);"

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

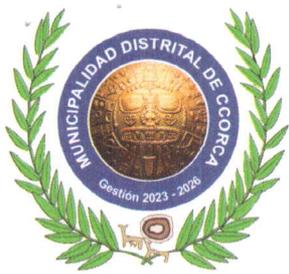
Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 12-JRLC-ROTC-GDEGA-MDCC-2024, de fecha 09 de abril del 2024, remitió sustento para la aprobación de la ordenanza municipal para la declaratoria de un día calendario anula como día del patrimonio cultural del distrito de Ccorca, informe en el que propone el 01 de agosto, puesto que ese día se realiza LA GRAN ESCENIFICACIÓN DEL HAYWARICUY U OFRENDA A LA PACHA MAMA EN LA CIMA DEL APU MAMA SIMONA.

Que, mediante artículo N° 21° de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y archivo, objetos archivísticos y testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen con tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado.

Que, el numeral 2 de artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran patrimonio inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal y que además de los valores trasmitidos oralmente, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, el artículo 55° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad Orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantiene y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL 01 DE AGOSTO COMO DIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO DE CCORCA, día en el que se lleva acabo LA GRAN ESCENIFICACIÓN DEL HAYWARICUY U OFRENDA A LA PACHA MAMA EN LA CIMA DEL APU MAMA SIMONA.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO los Acuerdos de Concejo, y demás dispositivos legales que se opongan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y demás órganos que tengan injerencia con la presente, para su conocimiento y cumplimiento correspondiente, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

Mario Chávez Soto
DNI: 23866946
ALCALDE

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”